

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «Los tres pavos reales», de doña Josefina de Arechaga.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Santa Tierra de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «Santa Tierra de España», de don José Muntada Bach.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria «El Manual del Teatro de Interés».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «Manual del Teatro de Interés», de Manuel Sainz-Pardo Toca.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «El Croquis Industrial».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: «El croquis industrial», de don Fernando Chillida Chozza.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Enseñanza Elemental».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Enseñanza Elemental» (Enciclopedia, curso 3.º), de don Domingo Gil Vizmanos.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de abril de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la obra «Giennenses Ilustres».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria la siguiente obra:

«Giennenses Ilustres», de don Francisco Pinero Jiménez.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casahabitación con destino a los que se designen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Troya», del término municipal de Utrera (Sevilla).

Una Unitaria de niños y una de niñas en el poblado de Villafraña del Delta, del término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes se proceda al nombramiento del Maestro y las Maestras Nacionales debidamente capacitadas para las Escuelas de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria resolviéndose en su consecuencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas Nacionales en la Universidad Laboral «Jose Antonio Girón», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar de la Universidad Laboral «José Antonio Girón» en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 18 de abril), por la que se crea un Grupo escolar de niños, dependiente del mismo: y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar enclavado el Grupo escolar en la localidad de Cabueñes y figurar ésta en el vigente Nomenclador de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España con censo inferior a los 10.000 habitantes y, por tanto, las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de concurso general de traslados y no por oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de abril, por la que se crea un Grupo escolar de niños en la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Oviedo, en régimen de Consejo de Protección Escolar, debe entenderse rectificadora, a todos sus efectos, en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de confirmación de los Maestros el que éstos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Eduardo Canto Rancaño.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1952 y en el artículo 44 del Decreto de 3 de junio de 1955, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Eduardo Canto Rancaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se nombra Arquitecto asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo a don Luis Pérez Barja.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, previa audiencia del respectivo Colegio Oficial de Arquitectos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto asesor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Lugo a don Luis Pérez Barja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1956 sobre aplicación del aumento de salarios a sectores de la industria textil que se citan.

Ilmo. Sr.: El régimen manual predominante en algunos Sectores de la Industria Textil aconseja acomodar a las limitadas posibilidades de aquéllos la mejora de salarios ordenada a otros Sectores de la misma industria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La esfera de aplicación de esta Orden se limita a los siguientes Sectores textiles: Obtención de fibras de lino, regulada en 29 de abril de 1947; Sector Manual del Esparto, de 19 de diciembre de 1947; Industria Manual del Cañamo y Fabricación Manual de Hilados y Redes para la Pesca de Arrastre, ambas de 18 de junio de 1949.

2.º Para la aplicación del aumento salarial previsto en el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros celebrado el día 2 de marzo del año en curso, se entenderán como salarios base, a todos los efectos laborales, en los Sectores señalados en el apartado anterior, los resultantes de incrementar los fijados en las vigentes tablas salariales determinadas para los Sectores citados en la Orden de 27 de noviembre de 1953, con los pluses de carestía de vida reglamentarios, equivalentes a los siguientes porcentajes: para la Industria de obtención de Fibras de Lino y Sector Manual del Esparto, un 20 por 100 para el personal directivo, técnico y obreiro; un 10 por 100 para el personal admnistrativo Pesca de Arrastre, dos de 20 por 100 general para todo el personal. Y para la Industria Manual del Cañamo y Fabricación Manual de Hilados y Redes para la Pesca de Arrastre, dos del 20 por 100 para todo el personal sin distinción. Pluses que se hallan sujetos a cotización por Seguros Sociales obligatorios y Previsión Social, teniendo, en consecuencia, un auténtico e incontrovertible carácter salarial.

3.º Sobre el salario base constituido según lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará el aumento de un veinte por ciento como plus especial, no cotizable para Seguros Sociales y Montepíos y no compensable con mejoras voluntarias. Este plus especial no repercutirá en el fondo del Plus Familiar, ni en la cuantía de los premios por antigüedad, ni en la participación en beneficios.

4.º En lo no previsto en esta Orden respecto a cómputo y repercusión de este aumento salarial se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo próximo pasado que regula el aumento general de salarios en las industrias no textiles. Esta norma de interpretación supletoria se entiende asimismo aplicable a los otros Sectores de la Industria Textil, regulados recientemente en sus aumentos de salarios.

5.º La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de abril del año en curso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase don Joaquin Rodriguez-Toubes Tresguerras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 3 de los corrientes, suscrita por don Joaquin Rodriguez-Toubes Tresguerras, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Pontevedra, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se le concede la excedencia en su cargo a don Gonzalo Sobejano Esteve.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 12 de los corrientes, suscrita por don Gonzalo Sobejano Esteve, Traductor de segunda clase de la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º apartado b) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectos del 24 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de 23 de abril de 1956 que dictaba normas para cumplimiento de los Decretos de 16 de enero de 1953 y 28 de octubre de 1955 sobre obligatoriedad del cultivo forrajero y sostenimiento de ganado en las explotaciones agrícolas de las zonas que se indican.

Habiéndose padecido error de imprenta en el párrafo correspondiente a la provincia y comarca de Madrid, y en el Anejo número 2 de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 119, correspondiente al día 28 de abril de 1956, páginas 2777 a 2779, se reproducen debidamente rectificadas.

«Madrid.—El 20 por 100 en los partidos judiciales de Alcalá de Henares y Getafe. El 10 por 100 en los partidos judiciales de Chinchón y Navalcarnero. El 5 por 100 en el resto de la provincia.»